

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 37, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. Juana C. González Irizarry

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón (*ausente de la Sesión Ordinaria*)
2. Hon. Sonia L. Vázquez García (*ausente al momento de la consideración de este Proyecto*)
3. Hon. Willie A. Rosario Arroyo (*ausente al momento de la consideración de este Proyecto*)

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ

SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número: 45
Ordenanza Número: 37

Serie 2002-03

Presentado por: Hon. Carmen López Dipini

“PARA ENMENDAR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2002-2003, APROBADA EL 28 DE FEBRERO DE 2003.”

Por Cuanto: En comunicación dirigida al Secretario de la Legislatura Municipal, la Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, OCALARH, sugiere que modifiquemos la definición incluida en la mencionada Ordenanza número 27 sobre el “principio de mérito”.

Por Cuanto: Luego del correspondiente estudio y el debido análisis, hemos determinado aprobar lo que nos sugiere la Administradora de OCALARH.

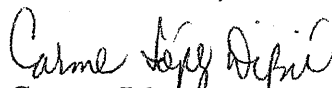
Por Tanto: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


Sección 1: Se enmienda el inciso 6 del Artículo 16 de la Ordenanza número 27, Serie 2002-03, aprobada el 28 de febrero de 2003 para que se lea como sigue: “Principio de Mérito - se refiere a que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno Municipal y que todo empleado sea seleccionado, clasificado, adiestrado, ascendido y retenido en su empleo en consideración al mérito y a la capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas ni por impedimento físico o mental”.

Sección 2: Una vez aprobada esta Ordenanza se deberá notificar copia de la misma a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales.

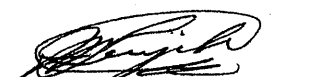
Sección 3: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE MAYO DE 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE MAYO DE 2003, Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE MAYO DE 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 45
Ordenanza Núm. 37

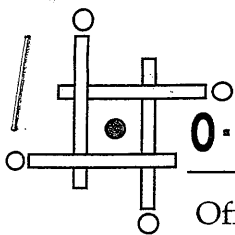
Serie 2002-03

Presentada por: *Hon. Carmen López Dipini*

**PARA ENMENDAR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 16 DE LA
ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2002-2003, APROBADA EL 28 DE
FEBRERO DE 2003.**

ÍNDICE AL APÉNDICE

- 1- Carta enviada por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).



Oficina de la Administradora
Lcda. Emmalind García García

27 de marzo de 2003

Hon. Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal de Humacao
Apartado Postal 9170
Humacao, Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

Hacemos referencia a comunicación de 3 de marzo de 2003, mediante la cual nos refiere copia de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2003-04, aprobada por ese municipio. Esta es a los efectos de establecer un plan a los fines de disponer los procedimientos y criterios a seguir previo a decretar cesantías en el servicio para los empleados del Municipio de Humacao.

Hemos tomado conocimiento de la información expuesta en el referido documento para nuestro archivo. Sin embargo, a fin de incluir en la definición del Principio de Mérito las áreas de clasificación y adiestramiento, así como no discriminar por impedimento físico o mental, sugerimos que se modifique para que en el Artículo 16, Inciso 6 de la Ordenanza de referencia, se defina de la siguiente manera:

"Principio de Mérito – que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno Municipal, y que todo empleado sea seleccionado, clasificado, adiestrado, ascendido y retenido en su empleo en consideración al mérito y a la capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas ni por impedimento físico o mental."
(Subrayado nuestro)

Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier otro asesoramiento que nos sea solicitado.

Cordialmente,

Emmalind García García

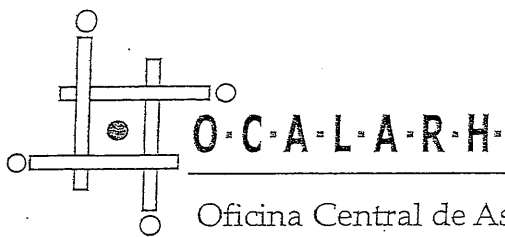
SC-M-ORDENANZA NUM.27-cmr

☎ 787 722 1383

☎ 787 722 3721

ocalarh@ocalarh.gobierno.pr
www.ocalarh.com

PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476



Oficina de la Administradora
Lcda. Emmalind García García

30 de mayo de 2003

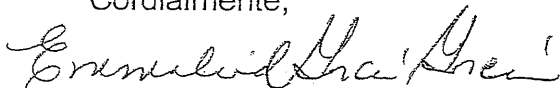
Hon. Carmen López Dipini
Presidenta
Legislatura Municipal de Humacao
Humacao, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

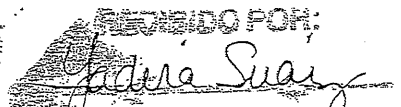
Recibimos copia de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2002-2003, para enmendar el Inciso 6 del Artículo 16 de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2002-2003, aprobada el 28 de febrero de 2003 relacionado con la definición del Principio de Mérito de conformidad con recomendación que le hiciera esta Oficina.

Agradecemos su interés en mantenernos informados sobre los asuntos de la administración de recursos humanos en su municipio. Hemos tomado conocimiento de la información expuesta en el referido documento y la misma ha sido referida para propósitos de archivo y futura referencia al Área de Servicios Especializados a Municipios. Dicha Área está disponible para ofrecer servicios de asesoramiento y la ayuda técnica necesaria en cumplimiento con la Ley 81, supra. Para éstos servicios puede comunicarse con la mencionada Área a través del **722-4396** o el correo electrónico municipios@ocalarh.gobierno.pr.

Cordialmente,


Emmalind García García

NCR/M/ORDENANZA NUM 37 /cmr

RECIBIDO POR:

6 Jun 03

☎ 787 722 1383

☎ 787 722 3721

ocalarh@ocalarh.gobierno.pr
www.ocalarh.com

PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476